## DOCUMENTOS PREVIOS Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – ADMINISTRACION DELEGADA

**OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y COMERCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026", ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA RENTABILIDAD ECONÓMICA Y AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001006 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

## INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

## PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial las disposiciones vigentes aplicables a la planeación y a la contratación directa mediante contratos interadministrativos.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 2069 de 2020

- Decreto 1860 de 2021
- Ley 2195 de 2022

El presente proceso se estructura principalmente con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un contrato interadministrativo, la contratación directa solo procede si EDTD S.A.S. tiene la calidad de entidad estatal, las obligaciones a su cargo guardan relación directa con su objeto institucional y no se configura alguna de las excepciones previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, antes de la celebración deberá expedirse el acto administrativo de justificación de la contratación directa previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

## PERSPECTIVA COMERCIAL

El proyecto comprende componentes de fortalecimiento productivo agropecuario, suministro de bienes, insumos, animales, equipos y materiales, asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento asociativo y comercial. Para su desarrollo existe oferta de proveedores y comercializadores en los ámbitos local, regional y nacional, así como capacidades institucionales para articular las contrataciones derivadas que resulten necesarias.

La dinámica de abastecimiento está condicionada por la disponibilidad de insumos y equipos, los costos de transporte y la logística hacia las zonas rurales del municipio. Por ello, las contrataciones derivadas deberán prever condiciones objetivas de calidad, oportunidad, entrega, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos sanitarios, fitosanitarios, ambientales y de seguridad que resulten aplicables.

El proyecto busca además fortalecer las capacidades organizativas y comerciales de productores y asociaciones, promoviendo una mejor articulación con las oportunidades de mercado y la sostenibilidad de las unidades productivas.

## PERSPECTIVA FINANCIERA:

La ejecución del proyecto requiere la concurrencia de recursos suficientes para atender los componentes técnicos, productivos, administrativos y operativos previstos.

El presupuesto técnico detallado del proyecto asciende a TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($303.773.316), suma que constituye los recursos a administrar bajo el esquema de administración delegada. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00589 del 19 de agosto de 2026 respalda recursos por $303.773.333, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.

La financiación reportada se integra por $71.428.572 correspondientes al aporte municipal previsto para la vigencia 2026; $3.000.000 correspondientes a recursos municipales de la vigencia 2025 no ejecutados; $220.011.427,67 correspondientes a recursos EPM base; y $9.333.333,33 correspondientes al incremento adicional EPM. Estas fuentes suman $303.773.333. No obstante, el cuadro técnico presenta inconsistencias aritméticas internas que deben ser corregidas por el estructurador antes de fijar como definitivo el valor de los recursos a administrar y, en consecuencia, antes de liquidar definitivamente los honorarios y el IVA.

Tomando únicamente como base el valor actualmente reportado de $303.773.316, los honorarios equivalentes al dos por ciento (2 %) corresponden matemáticamente a $6.075.466,32 y el IVA del diecinueve por ciento (19 %) sobre dichos honorarios corresponde a $1.154.338,60, para una remuneración con IVA de $7.229.804,92 y un valor estimado de $311.003.120,92. Estos cálculos son correctos sobre esa base; sin embargo, deberán actualizarse si el estructurador modifica el presupuesto técnico al corregir las inconsistencias señaladas en los cuadros de cantidades y valores. Previamente a la suscripción deberá existir respaldo presupuestal suficiente para los recursos a administrar, los honorarios y el IVA aplicable.

## PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Desde la perspectiva organizacional, la ejecución del proyecto requiere una articulación clara entre el Municipio de Alejandría, como entidad contratante, y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S., como ADMINISTRADOR DELEGADO, definiendo responsabilidades de planeación, administración de recursos, contratación derivada, seguimiento y rendición de cuentas.

La ejecución del contrato deberá guardar correspondencia con los objetivos, alcance, condiciones técnicas, financieras y demás lineamientos del Convenio Interadministrativo CT-2024-001006 suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., así como con los documentos técnicos y presupuestales del proyecto.

La estructura organizacional deberá permitir a EDTD S.A.S. administrar de manera integral los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, logísticos y contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, sin que ello implique delegación de la función contractual propia del Municipio.

El Municipio ejercerá la supervisión, seguimiento y control del contrato interadministrativo, verificando la adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de las actividades programadas y la obtención de los resultados previstos.

Por su parte, EDTD S.A.S. dispondrá de su capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y operativa para la administración delegada del proyecto, adelantará las contrataciones derivadas que resulten necesarias y responderá por la trazabilidad de los recursos y de las actuaciones ejecutadas a su cargo.

La coordinación entre las partes deberá garantizar mecanismos adecuados para la programación de actividades, toma de decisiones, seguimiento a la ejecución física y financiera, presentación y revisión de informes, gestión documental e identificación y tratamiento de situaciones que puedan afectar el proyecto.

La organización del proyecto deberá facilitar la articulación con los productores, asociaciones y demás beneficiarios seleccionados, particularmente en las actividades de asistencia técnica, fortalecimiento productivo, asociativo, administrativo y comercial previstas en el alcance contractual.

La ejecución deberá propender por el fortalecimiento de las capacidades de los beneficiarios y organizaciones participantes, mediante el acompañamiento y transferencia de conocimientos técnicos, administrativos, organizacionales y comerciales previstos.

En todo caso, el esquema de administración delegada deberá mantener claramente diferenciados los recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto y la remuneración del ADMINISTRADOR DELEGADO, garantizando control, legalización, rendición de cuentas y seguimiento permanente por parte del Municipio.

## PERSPECTIVA TÉCNICA:

Condiciones técnicas y necesidades identificadas: Desde la perspectiva técnica, el proyecto se orienta al fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias priorizadas en el Municipio de Alejandría, mediante la implementación de acciones dirigidas al mejoramiento de sus capacidades productivas, técnicas, asociativas y comerciales, en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en el Convenio Interadministrativo CT-2024-001006 suscrito entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y el Municipio de Alejandría.

Las intervenciones deberán responder a la caracterización y diagnóstico de las unidades productivas y de los beneficiarios seleccionados, de manera que los bienes, insumos, animales, equipos, materiales, asistencia y demás componentes previstos guarden relación con las necesidades identificadas y contribuyan efectivamente al fortalecimiento de los respectivos sistemas productivos.

Recursos técnicos y humanos: Para la ejecución de las actividades de acompañamiento y asistencia técnica deberá disponerse del personal idóneo requerido de acuerdo con las características de las líneas productivas objeto de intervención. El personal que desarrolle actividades profesionales deberá acreditar la formación, experiencia, matrícula, tarjeta profesional o demás requisitos que resulten legalmente exigibles según la naturaleza de las actividades a su cargo.

El componente técnico comprenderá igualmente las actividades de capacitación, acompañamiento y transferencia de conocimientos previstas en el proyecto, orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas, administrativas, asociativas y comerciales de los productores y organizaciones beneficiarias.

Bienes, insumos, equipos y demás componentes productivos: El proyecto contempla la adquisición y entrega de los bienes, insumos, animales, materiales, equipos y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto, los cuales deberán guardar correspondencia con las necesidades previamente identificadas para las unidades productivas beneficiarias.

Los bienes y elementos adquiridos deberán cumplir las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad establecidas para cada componente, así como los requisitos sanitarios, fitosanitarios, ambientales, de movilización, comercialización, seguridad o de otra naturaleza que resulten aplicables de acuerdo con sus características.

La recepción y entrega de los bienes, insumos, animales, equipos y demás elementos deberá documentarse mediante los respectivos soportes, permitiendo verificar, según corresponda, sus características, cantidades, calidad, estado, destinación y beneficiario final.

Asistencia técnica y fortalecimiento productivo: El componente técnico comprende el acompañamiento a las unidades productivas beneficiarias mediante las actividades previstas en el proyecto, tales como visitas de campo, diagnósticos, análisis técnicos, recomendaciones productivas, entrega y adecuada utilización de insumos y demás acciones de acompañamiento definidas de acuerdo con las características de cada línea productiva.

La asistencia y acompañamiento técnico deberán orientarse al mejoramiento de las condiciones productivas, al uso adecuado de los bienes e insumos entregados, al fortalecimiento de las capacidades de los productores y a la implementación de prácticas compatibles con la sostenibilidad ambiental y el uso responsable de los recursos naturales, de conformidad con las condiciones técnicas del proyecto y la normativa sectorial aplicable.

Asimismo, las actividades de fortalecimiento asociativo y comercial deberán estar dirigidas al mejoramiento de las capacidades organizativas, administrativas y comerciales de los productores y asociaciones beneficiarias, conforme al alcance establecido para el proyecto.

Seguimiento y evaluación técnica: La ejecución del contrato deberá contar con mecanismos de seguimiento que permitan verificar el avance y cumplimiento de las actividades programadas, la adecuada utilización de los recursos, la entrega efectiva de los bienes y servicios previstos y el cumplimiento de las metas establecidas.

Para tal efecto, deberán definirse indicadores y medios de verificación coherentes con las actividades y productos del proyecto. Los informes técnicos deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, tales como actas, registros de asistencia, informes de visita, diagnósticos, registros fotográficos, documentos de entrega, resultados de análisis y demás evidencias que resulten pertinentes de acuerdo con cada actividad.

La ejecución técnica deberá guardar correspondencia con las condiciones, alcance y finalidades establecidas en el Convenio Interadministrativo CT-2024-001006, en los documentos técnicos que lo integran y en el contrato interadministrativo de administración delegada que se celebre entre el Municipio de Alejandría y EDTD S.A.S., garantizando la trazabilidad entre las necesidades identificadas, las actividades ejecutadas, los recursos invertidos y los resultados obtenidos.

## ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis de la oferta considera, por una parte, la capacidad institucional requerida para la celebración del contrato interadministrativo de administración delegada con EDTD S.A.S. y, por otra, la disponibilidad de proveedores en el mercado local, regional y nacional para atender las contrataciones derivadas de bienes, insumos, equipos, materiales y servicios técnicos previstos en el proyecto.

Las contrataciones derivadas deberán adelantarse conforme al régimen jurídico aplicable a EDTD S.A.S. y guardar correspondencia con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, presupuesto y destinación de los recursos del contrato.

Como referencia del comportamiento del sector y de procesos relacionados con el fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios, se incorporan los siguientes antecedentes:

| ENTIDAD | OBJETO | VALOR | AÑO |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE EL PEÑOL | SUMINISTRO DE INSUMOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO, EL MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SIEMBRA, E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS ADECUADAS EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE FAMILIAS CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT- 2024-001006 SUSCRITO ENTRE EPM Y 9 MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO GUATAPÉ - PLAYAS | $290,360,000 | 2026 |
| MUNICIPIO DE ANORI | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ. | $161,367,815 | 2026 |
| MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA | SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL FOTRTALECIMIENTO DE LOS SITEMAS DE PRODUCCION AVICOLA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT 2024-001006 entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, DE ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCITVOS | $127,828,530 | 2026 |
| MUNICIPIO DE GUATAPÉ | EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES CON EPM CON CODIGO BPIN 202500000015223 | $189,800,000 | 2025 |
| MUNICIPIO DE SAN RAFAEL - ANTIOQUIA | SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL FOTRTALECIMIENTO DE LOS SITEMAS DE PRODUCCION AVICOLA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT 2024-001006 entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y los municipios de ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, DE ASESORÍA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUC | $148,638,855 | 2025 |
| MUNICIPIO DE ANORI | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOSDE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ. | $236,623,883 | 2025 |

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

## ESTUDIO DE LA DEMANDA

### PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan proceso de la entidad que han realizado compras de los mismos productos o contratados servicios similares, entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por la entidad.

| AÑO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| 2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS VEREDAS EL POPO, EL RESPALDO, SAN MIGUEL Y TOCAIMA Y DEMÁS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y ENMARCADA EN EL CONVENIO GN-083-2025 SUSCRITO CON LA GENERADORA NARE S.A.S. | $ 464.596.406,67 |
| 2025 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y COMERCIAL, VIGENCIA 2025 - PERMITIENDO UNA MEJORA EN LA RENTABILIDAD ECONÓMICA Y AUMENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT- 2024-001006, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y EL MUNICIPIO. | $143.490.100 |
| 2025 | INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL BPIM NUMERO 024050210043 CUYA FINALIDAD ES "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA" EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PILAR ESTRATEGICO 2 "PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD Y EL RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE" EN EL COMPONENTE "SOMOS CAMPO VIVO. | $ 572.500.000 |
| 2025 | MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y COMERCIAL, VIGENCIA 2024 - PERMITIENDO UNA MEJORA EN LA RENTABILIDAD ECONÓMICA Y AUMENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT- 2024-001006, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y EL MUNICIPIO. | $199.315.925 |
| 2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE RUTAS ECOTURÍSTICAS Y EMPRENDIMIENTOS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, MEDIANTE PLANES DE MEJORA E INVERSIÓN QUE PERMITAN UN MEJOR DESARROLLO DE PRODUCTOS O SERVICIOS SOSTENIBLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. | $ 80.000.000 |
| 2024 | MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y COMERCIAL, VIGENCIA 2024 - PERMITIENDO UNA MEJORA EN LA RENTABILIDAD ECONÓMICA Y AUMENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL EN EL MARCO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT- 2024-001006, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y EL MUNICIPIO. | $36.360.000 |

## PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

**Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe incluir en los documentos del proceso la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Asimismo, en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector debe comprender el análisis de los riesgos asociados al proceso de contratación.

Para el presente contrato, el Municipio de Alejandría realizó el análisis teniendo en cuenta las características particulares del proyecto, las actividades previstas, los recursos administrados, honorarios y obligaciones del administrador delegado, las condiciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas de su ejecución, así como las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública y objeto contractual.

La identificación, valoración y asignación de los riesgos se efectúa atendiendo los lineamientos y metodología establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando, según corresponda, los riesgos asociados a las etapas de planeación, ejecución y terminación del contrato.

La asignación de cada riesgo deberá efectuarse a la parte que se encuentre en mejores condiciones para prevenir su ocurrencia, administrarlo, controlarlo o mitigar sus efectos, atendiendo las competencias, responsabilidades y compromisos asumidos por el Municipio de Alejandría y EDTD S.A.S..

Asimismo, para cada riesgo identificado deberán establecerse las medidas de tratamiento, seguimiento y control correspondientes, así como el responsable de su implementación y monitoreo durante la ejecución del contrato.

Como resultado del análisis realizado, se establece la siguiente matriz de riesgos previsibles del contrato interadministrativo de administración delegada:

| Tipo de Riesgo | Clase | Fuente | Etapa | Clasificación (Impacto / Probabilidad) | Cuantificación del Riesgo | Asignación | Consecuencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Inflación y aumento de costos** | Económico | Volatilidad en precios de insumos y materiales | Ejecución | Alto Impacto / Media Probabilidad | Incremento del 10-15% en costos de materiales y logística | EDTD S.A.S. / Proveedores | Desviación presupuestaria y retrasos en la ejecución del proyecto |
| **Retrasos logísticos** | Operativo | Infraestructura vial deficiente y condiciones climáticas adversas | Ejecución | Medio Impacto / Alta Probabilidad | Retrasos de 2-3 semanas en la entrega de insumos y materiales | EDTD S.A.S. / Operadores logísticos | Afectación del cronograma y aumento de costos operativos |
| **Incumplimiento normativo** | Legal | Cambios en regulaciones ambientales o de contratación pública | Planeación / Ejecución | Alto Impacto / Baja Probabilidad | Sanciones económicas o paralización temporal del proyecto | EDTD S.A.S. / Asesoría jurídica | Multas, retrasos y daño a la reputación institucional |
| **Falta de participación comunitaria** | Social | Resistencia o desinterés de la comunidad local | Planeación / Ejecución | Medio Impacto / Media Probabilidad | Baja adopción de los emprendimientos | EDTD S.A.S. / Líderes comunitarios | Reducción del impacto social y económico del proyecto |
| **Desviaciones presupuestarias** | Financiero | Mala gestión de recursos o sobrecostos no previstos | Ejecución | Alto Impacto / Media Probabilidad | Desviación del 10-20% del presupuesto inicial | EDTD S.A.S. / Área financiera | Afectación de la viabilidad financiera del proyecto |
| **Baja calidad de materiales** | Técnico | Proveedores no certificados o materiales no sostenibles | Ejecución | Alto Impacto / Baja Probabilidad | Rechazo de materiales y necesidad de reemplazo, aumentando costos y tiempos | EDTD S.A.S. / Proveedores | Retrasos en la ejecución y aumento de costos |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Falta de capacitación efectiva** | Social / Técnico | Capacitaciones insuficientes o no alineadas con las necesidades locales | Ejecución | Medio Impacto / Alta Probabilidad | Baja capacidad de los beneficiarios para gestionar emprendimientos y producciones más limpias | EDTD S.A.S. / Equipo de capacitación | Reducción de la sostenibilidad y rentabilidad de los emprendimientos |
| **Eventos climáticos extremos** | Ambiental | Fenómenos como lluvias torrenciales o sequías | Ejecución | Alto Impacto / Baja Probabilidad | Daños a infraestructura viales / afectaciones a los cultivos | EDTD S.A.S. / Entidades ambientales | Afectación de la infraestructura y aumento de costos de reparación |
| **Falta de coordinación interinstitucional** | Organizacional | Dificultades en la comunicación entre entidades involucradas | Planeación / Ejecución | Medio Impacto / Media Probabilidad | Retrasos en la toma de decisiones y ejecución de actividades | EDTD S.A.S. / Entidades asociadas | Afectación del cronograma y reducción de la eficiencia del proyecto |
| **Baja demanda de productos o servicios** | Comercial | Falta de promoción o interés en los emprendimientos y comercialización de productos | Operación | Alto Impacto / Media Probabilidad | Baja rentabilidad de los emprendimientos | EDTD S.A.S. | Reducción del impacto económico y sostenibilidad del proyecto |

## ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### MARCO LEGAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para estructurar el Proceso de Contratación y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el proceso y contener, además de los requisitos propios de la modalidad, como mínimo: la necesidad; el objeto y sus especificaciones; la modalidad de selección y su fundamento jurídico; el valor estimado y su justificación; los criterios de selección; el análisis de riesgos y su forma de mitigación; las garantías que se contempla exigir; y la indicación sobre Acuerdos Comerciales. Para esta contratación directa, estos elementos deben leerse conjuntamente con las reglas especiales de los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del mismo Decreto.(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Alejandría, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la promoción del desarrollo económico y social de su territorio y el fortalecimiento del sector rural, requiere continuar desarrollando acciones dirigidas al mejoramiento de las capacidades productivas, técnicas, asociativas y comerciales de los productores agropecuarios del municipio.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo CT-2024-001006, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM y los municipios de Alejandría, Concepción, El Peñol, Guatapé, Marinilla, San Rafael, San Vicente Ferrer, Granada y San Carlos, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos financieros, de asesoría técnica y acompañamiento profesional para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de Sistemas Productivos Agropecuarios Sostenibles en los municipios ubicados en el área de influencia del Complejo Guatapé–Playas.

El referido convenio contempla el fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios bajo un enfoque de producción más limpia, mediante incentivos para la producción, asistencia técnica, fortalecimiento de procesos de comercialización, encadenamiento y fortalecimiento asociativo, procurando mejorar la rentabilidad de la actividad agropecuaria, promover el manejo sostenible de los recursos naturales y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

Dentro de su alcance se encuentran, entre otras actividades, el fomento de sistemas de producción sostenible; la entrega de insumos; el acompañamiento técnico a productores; la implementación de mecanismos orientados al incremento de la productividad y disminución de pérdidas; la articulación de estrategias comerciales; y el fortalecimiento administrativo, contable, organizacional y comercial de asociaciones de productores. El proyecto general prevé beneficiar a 1.026 familias campesinas de los nueve municipios participantes, correspondiendo al Municipio de Alejandría la intervención directa prevista para 30 familias, de acuerdo con la información incorporada en el presente estudio.

Para el Municipio de Alejandría, las intervenciones deberán responder a las condiciones y necesidades de las unidades productivas beneficiarias, mediante procesos de caracterización y diagnóstico que permitan determinar las acciones de fortalecimiento requeridas. A partir de ello se desarrollarán las actividades de acompañamiento y asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento productivo, asociativo y comercial previstas en el proyecto, así como la entrega de los bienes, insumos, equipos, materiales y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas y el presupuesto.

El acompañamiento deberá permitir que las intervenciones respondan a las necesidades particulares de las unidades productivas seleccionadas y que los recursos destinados al proyecto se traduzcan en acciones concretas de fortalecimiento de sus capacidades productivas, procurando mejorar sus condiciones de productividad, sostenibilidad y comercialización.

La continuidad financiera del proyecto comprende el aporte municipal previsto para la vigencia 2026 por $71.428.572, la incorporación de $3.000.000 de recursos municipales de la vigencia 2025 no ejecutados y recursos provenientes de EPM por $229.344.761, incluidos $9.333.333,33 correspondientes al incremento adicional efectuado por dicha empresa.

En consecuencia, para la vigencia 2026 el Municipio requiere disponer de una estructura técnica, administrativa y operativa que permita desarrollar las actividades programadas, efectuar el seguimiento a los beneficiarios, ejecutar los componentes productivos, asociativos y comerciales y garantizar la adecuada aplicación de los recursos destinados al proyecto, en correspondencia con las obligaciones y finalidades establecidas en el Convenio CT-2024-001006 y con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

## FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad identificada, el Municipio de Alejandría considera procedente celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE

DON MATÍAS EDTD S.A.S., mediante el cual esta entidad administre los recursos y adelante las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, logísticas y contractuales necesarias para la ejecución integral del proyecto.

El esquema se estructura como administración delegada y mandato sin representación, de manera que EDTD S.A.S. actuará en su propio nombre frente a los contratistas, consultores y proveedores derivados, dentro del alcance, presupuesto, plazo y condiciones definidos por el Municipio.

El Municipio conservará las funciones de dirección, supervisión y control del contrato y de los recursos públicos; EDTD S.A.S. asumirá las obligaciones propias del administrador delegado, incluyendo la planeación operativa, la administración de los recursos y la contratación derivada que resulte necesaria para cumplir las metas del proyecto.

Los recursos entregados para la ejecución conservarán su naturaleza pública y deberán manejarse de forma diferenciada de los honorarios del ADMINISTRADOR DELEGADO, con trazabilidad presupuestal, financiera, contable y documental.

La utilización de este esquema permitirá integrar los componentes productivos, técnicos, asociativos y comerciales del proyecto y desarrollar las actuaciones necesarias para atender a los beneficiarios definidos en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-001006.

Las contrataciones derivadas que resulten necesarias deberán adelantarse por EDTD S.A.S. conforme a su régimen jurídico de contratación y a las disposiciones transversales del Sistema de Compra Pública que le resulten aplicables, incluida la publicidad en SECOP cuando corresponda. Deberán guardar correspondencia estricta con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, presupuesto y destinación de los recursos del contrato. La contratación derivada solo podrá comprender actividades parciales necesarias para la ejecución, EDTD S.A.S. deberá conservar y ejecutar directamente las obligaciones sustanciales de administración, coordinación, control, seguimiento, rendición de cuentas y demás responsabilidades propias del ADMINISTRADOR DELEGADO, sin trasladar a terceros la totalidad del objeto contractual. Asimismo, deberá observarse la restricción prevista en el inciso cuarto del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 respecto de quienes hayan participado en estudios, diseños o proyectos directamente relacionados con el objeto principal.

**NECESIDAD:** La necesidad que se pretende atender consiste en garantizar la adecuada ejecución, durante la vigencia 2026, de las actividades correspondientes al proyecto de fortalecimiento de unidades agropecuarias, asistencia técnica y fortalecimiento asociativo y comercial en el Municipio de Alejandría, en desarrollo de los compromisos asumidos en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-001006.

La intervención busca fortalecer las capacidades de las unidades productivas beneficiarias mediante acciones de acompañamiento técnico, fortalecimiento productivo, entrega de bienes e insumos conforme a las necesidades identificadas, capacitación y fortalecimiento asociativo y comercial, procurando contribuir al mejoramiento de la productividad, sostenibilidad y condiciones económicas de los productores participantes.

La satisfacción de esta necesidad exige articular capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras que permitan desarrollar integralmente los diferentes componentes del proyecto, garantizar la trazabilidad de los recursos y efectuar el seguimiento a las actividades, productos y resultados previstos.

**CONVENIENCIA:** La celebración del contrato interadministrativo de administración delegada resulta conveniente porque permite contar con una entidad pública con capacidad institucional para administrar integralmente los recursos y coordinar los diferentes componentes requeridos para la ejecución del proyecto, manteniendo el Municipio la supervisión y el control.

La selección de EDTD S.A.S. deberá sustentarse en la correspondencia existente entre su naturaleza jurídica, objeto y competencias institucionales y las obligaciones que asumirá como ADMINISTRADOR DELEGADO, así como en su capacidad administrativa, jurídica, financiera, técnica y operativa.

La administración delegada permite concentrar en un mismo esquema la administración de recursos, la contratación derivada, el seguimiento contractual y la coordinación operativa del proyecto, a cambio de los honorarios previamente pactados y separados de los recursos destinados a las actividades del proyecto.

Este esquema facilita la trazabilidad de los recursos, el control del cronograma, la verificación de las actividades ejecutadas y la acreditación de los bienes, insumos, servicios y apoyos efectivamente destinados a los beneficiarios.

La conveniencia se sustenta en la necesidad de una gestión integral y especializada del proyecto y no únicamente en la adquisición aislada de bienes o servicios, garantizando mecanismos de rendición de cuentas y control sobre la administración de los recursos públicos.

**OPORTUNIDAD:** La celebración del contrato interadministrativo de administración delegada resulta oportuna teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad durante la vigencia 2026 a las actividades y compromisos asumidos por el Municipio de Alejandría en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2024-001006 y de ejecutar oportunamente los recursos destinados al fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios.

El Convenio CT-2024-001006 cuenta con un plazo de mil noventa y cinco días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y contempla compromisos y aportes distribuidos entre diferentes vigencias, incluida la vigencia 2026, circunstancia que exige programar y ejecutar oportunamente las actividades correspondientes al Municipio de Alejandría.

La oportunidad de la intervención se encuentra igualmente determinada por la necesidad de garantizar que las actividades de caracterización, asistencia y acompañamiento técnico, fortalecimiento productivo, entrega de bienes e insumos y fortalecimiento asociativo y comercial se desarrollen de manera articulada y dentro de los periodos requeridos por las características propias de las actividades agropecuarias.

La ejecución durante la vigencia 2026 permite, además, mantener la continuidad del proceso de fortalecimiento iniciado en vigencias anteriores, realizar el seguimiento a las unidades productivas beneficiarias y avanzar en el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto.

Finalmente, el proyecto deberá guardar correspondencia con los programas, productos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 que resulten directamente relacionados con el fortalecimiento del sector agropecuario y el desarrollo rural del Municipio de Alejandría.

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis efectuado, la celebración del contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S. resulta necesaria, conveniente y oportuna para dar continuidad al proyecto durante la vigencia 2026, garantizar la administración integral de los recursos y avanzar en el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo CT-2024-001006.

## UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

| | |
|---|---|
| **PILAR ESTRATÉGICO** | Pilar Estratégico 2- Pacto por "LA SOSTENIBILIDAD Y EL RESPETO DEL MEDIO AMBIENTE." |
| **COMPONENTE** | Somos campo vivo. |
| **PROGRAMA** | Inclusión productiva de pequeños productores. |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | "fortalecimiento, apoyo y acompañamiento a los productores agropecuarios del Municipio de Alejandría." |
| **CÓDIGO DE REGISTRO BPIM** | **2024050210043** |

## OBJETO DE CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y COMERCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026", ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LA RENTABILIDAD ECONÓMICA Y AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001006 SUSCRITO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

## ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO:

| PRIMERA FASE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Precio Unitario** | **Subtotal** |
| Bovinos de alta calidad genética y sanitaria, (leche/carne/doble propósito 280kg – 320kg, raza adaptada a la zona. | Unidad | 22 | $ 2.480.000 | $ 54.560.000 |
| Adobe Estructural de 10 | Unidad | 410 | $ 3.000 | $ 1.230.000 |
| Bloque cemento de 10 | Unidad | 25 | $ 3.800 | $ 95.000 |
| Bulto de cemento – Uso general 50 kg | Unidad | 17 | $ 47.200 | $ 802.400 |
| Fertilizante – Mg 23-4-20-3 (MgO) bulto 50kg | Bulto | 117 | $ 208.000 | $ 24.336.000 |
| Fumigadora Sr420 de cañón, 14 litros, cilindrada 56,5cm2, 2 tiempos, peso kg 15, caudal máximo de aire 1.260m3/h, potencia_CV 3,5 | Unidad | 1 | $ 2.899.200 | $ 2.899.200 |
| Urea G Fertilizante simple N 46-0-0 – bulto 50kg | Bulto | 17 | $ 250.000 | $ 4.250.000 |
| Producción 17-6-18-2 – Bulto 50kg | Bulto | 41 | $ 230.000 | $ 9.430.000 |
| Motosierra MS182 Con Espada 45 cm | Unidad | 1 | $ 1.331.600 | $ 1.331.600 |
| Guadañadora 143RS 41,5cm³ 2-Tiempos 7,3 Kg (Evolución de la 143RII) | Unidad | 1 | $ 2.925.000 | $ 2.925.000 |
| Enmienda triple 30 | Bulto | 15 | $ 62.700 | $ 940.500 |
| Cal Dolomita | Bulto | 76 | $ 25.000 | $ 1.900.000 |
| Super producción 25 – 4 – 24 | Bulto | 6 | $ 208.000 | $ 1.248.000 |
| Guadaña de Espalda A Gasolina 541RB Eje Flexible De 41 Cc 2 Hp 2 Tiempos | Unidad | 1 | $ 2.821.000 | $ 2.821.000 |
| Agrimins granulado 8-5-0-6 bulto 50kg | Bulto | 8 | $ 163.000 | $ 1.304.000 |
| Verdadero 600 WG Fungicida – insecticida agrícola – categorida toxicológica III | Kg | 1 | $ 566.900 | $ 566.900 |
| Metro de Plástico para invernadero de alta calidad 6mts – Calibre 8 blanco, resistente rayo UV | m | 13 | $ 30.700 | $ 399.100 |
| Despulpadora de café 300 Kg/h, potencia ½ HP, Número de Chorros 2, versiones Pechero Fijo o Graduable, diamentro volante en pulgadas 17", incluye manubrio, Banda plana o en V tipo A, 12otal12t12 del cilindro 7,5" – 190 mm, Polea del motor en pulgadas 2", peso neto 47kg. | Unidad | 1 | $ 2.391.000 | $ 2.391.000 |
| Fumigadora de espalda Royal Condor Clásica 20lts | Unidad | 1 | $ 631.000 | $ 631.000 |
| Suministro de Lata de arena de pega | Unidad | 10 | $ 23.600 | $ 236.000 |
| Teja Techolit 3mts 1mm | Unidad | 10 | $ 47.200 | $ 472.000 |
| Larguero en madera de majagua 3mts 4x8cm | Unidad | 12 | $ 28.400 | $ 340.800 |
| Varilla de madera chanu para 12otal12t 2x4 cm (Travesaño o alfarda) | Unidad | 6 | $ 17.000 | $ 102.000 |
| Estacón de madera inmunizada de 3mts – 10 cm de espesor | Unidad | 7 | $ 59.000 | $ 413.000 |
| Comedero tolva 12 kg avícola | Unidad | 2 | $ 29.300 | $ 58.600 |
| Bebedero plástico automático doble para gallinas rojo – 34 x 54 cm -Estra | Unidad | 2 | $ 48.200 | $ 96.400 |
| Pollos de engorde con vacunación al día | Unidad | 50 | $ 5.500 | $ 275.000 |
| Pollito Iniciación – Bulto 40kg | Bulto | 2 | $ 117.400 | $ 234.800 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Super pollo engorde – Bulto 40 kg | Bulto | 6 | $ 134.100 | $ 804.600 |
| Fertilizante Agriminis Foliar Inicio 20-0-0, suspensión concentrada soluble Fertilizante simple N, presentación de 20 litros | Litro | 1 | $ 470.000 | $ 470.000 |
| MASAI, Fertilizante Orgánico mineral con aminoácidos para aplicación foliar, liquido concentrado soluble de uso agrícola, presentación de 20 litros | Litro | 1 | $ 340.000 | $ 340.000 |
| Fertilizante KLIP -K CALCIO BORO, Potasio soluble en agua ($K_2O$) 35,5 (g/L), Calcio (CaO) 56,0 (g/L), Boro (B) 10,0 (g/L), pH en solución al 10% 7,75 (g/L) | Litro | 1 | $ 550.000 | $ 550.000 |
| Agrimins Inicio 11-22-5, secundarios u menores | Bulto | 13 | $ 240.000 | $ 3.120.000 |
| Rollo tela verde 50mtsX2,10m ancho | Unidad | 1 | $ 151.100 | $ 151.100 |
| Tanque de almacenamiento de 1000lt | Unidad | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| Olla grande de aluminio extrafuerte, 22 litros de capacidad | Unidad | 1 | $ 131.000 | $ 131.000 |
| Agrimins 13otal Cafetero 20-3-19 más secundarios y menores bulto 50kg | Bulto | 6 | $ 274.000 | $ 1.644.000 |
| | **TOTAL** | | | **$ 124.000.000** |

| **SEGUNDA FASE** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Precio Unitario** | **Subtotal** |
| Bovinos de alta calidad genética y sanitaria, (leche/carne/doble propósito 280kg – 320kg, raza adaptada a la zona. | Unidad | 22 | $ 2.480.000 | $ 54.560.000 |
| Cerdo engorde – Bulto 40kg | Bulto | 49 | $ 100.800 | $ 4.939.200 |
| Triple 15 | Bulto | 3 | $ 216.800 | $ 650.400 |
| Bulto de cemento – Uso general 50 kg | Bulto | 5 | $ 47.200 | $ 236.000 |
| Fertilizante – Mg 23-4-20-3 (MgO) bulto 50kg | Bulto | 94 | $ 208.000 | $ 19.552.000 |
| Fosfato Diamónico DAP 18-46-0 | Bulto | 8 | $ 309.000 | $ 2.472.000 |
| Prepico dorado 100 | Bulto | 16 | $ 100.000 | $ 1.600.000 |
| Urea G Fertilizante simple N 46-0-0 – bulto 50kg | Bulto | 3 | $ 250.000 | $ 750.000 |
| Tanque de almacenamiento de 1000lt | Unidad | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| Producción 17-6-18-2 – Bulto 50kg | Bulto | 30 | $ 230.000 | $ 6.900.000 |
| Tubo presión ½" x 6 metros | Unidad | 2 | $ 23.400 | $ 46.800 |
| Guadañadora 143RS 41,5cm³ 2-Tiempos 7,3 Kg (Evolución de la 143RII) | Unidad | 1 | $ 2.925.000 | $ 2.925.000 |
| Enmienda triple 30 | Bulto | 20 | $ 62.700 | $ 1.254.000 |
| Cal Dolomita | Bulto | 56 | $ 25.000 | $ 1.400.000 |
| Super Producción 25-4-24 Bulto 50kg | Bulto | 30 | $ 208.000 | $ 6.240.000 |
| Fertilizante complejo granulado N-P-K: 10-30-10, Bulto 50 kg | Bulto | 3 | $ 267.000 | $ 801.000 |
| Agrimins granulado 8-5-0-6 bulto 50kg | Bulto | 27 | $ 163.000 | $ 4.401.000 |
| Verdadero 600 | Unidad | 2 | $ 566.900 | $ 1.133.800 |
| Metro de Plástico para invernadero de alta calidad 6mts – Calibre 8 blanco, resistente rayo UV | m | 19 | $ 30.700 | $ 583.300 |
| Despulpadora de café 300 Kg/h | Unidad | 1 | $ 2.672.000 | $ 2.672.000 |
| Metros de lámina de acero inoxidable brillante, calibre 22, para enfalcado medidas 1,22 ancho | m | 8 | $ 90.000 | $ 720.000 |
| Remaches Aluminio C/Redom ¾ por kilo | Kilo | 1 | $ 70.000 | $ 70.000 |
| Remaches Aluminio C/Redom ½ por kilo | Kilo | 1 | $ 80.000 | $ 80.000 |
| Libra de arandelas C 3/16 | Libra | 1 | $ 50.000 | $ 50.000 |
| Congelador Horizontal KALLEY Dual 198 Litros K-CH198L3 Blanco | Unidad | 1 | $ 1.595.200 | $ 1.595.200 |
| Fumigadora de espalda Royal Condor Clásica 20lts | Unidad | 3 | $ 631.000 | $ 1.893.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gallinaza compostada NITRÓGENO TOTAL (N) 1,8% FÓSFORO TOTAL (P2O5) 1,0% POTASIO SOLUBLE (K2O) 1,2 CARBONO ORGANICO 18,1% Relación C/N: 10 Cenizas: 41,1 | Bulto | 32 | $ 26.500 | $ 848.000 |
| Estacón de madera Inmunizada 2,50mts – 7 cm grosor de espesor | Unidad | 4 | $ 30.000 | $ 120.000 |
| Teja Techolit 3mts 1mm | Unidad | 7 | $ 47.200 | $ 330.400 |
| Estacón de madera Inmunizada 2.20 m de 10cm de espesor | Unidad | 3 | $ 60.000 | $ 180.000 |
| Estacón de madera inmunizada de 3mts – 10 cm de espesor | Unidad | 8 | $ 82.700 | $ 661.600 |
| Recipiente para bajar la temperatura de las mieles de caña. | Unidad | 1 | $ 1.148.100 | $ 1.148.100 |
| Bebedero plástico automático doble para gallinas rojo – 34 x 54 cm -Estra | Unidad | 2 | $ 48.200 | $ 96.400 |
| Pollos de engorde con vacunas al día | Unidad | 50 | $ 5.500 | $ 275.000 |
| Malla diamante 7mm x 7mm, medidas rollo 1.00m ancho (mts) | m | 7 | $ 8.700 | $ 60.900 |
| Rollo de polisombra ferretera 4.00mtx100ml | Unidad | 1 | $ 514.800 | $ 514.800 |
| Varilla de madera chanu para Eternit 2x4 cm (Travesaño o alfarda) | Unidad | 10 | $ 18.000 | $ 180.000 |
| Pollito Iniciación Cr AGR 40 kg | Bulto | 3 | $ 110.000 | $ 330.000 |
| Broiler I SP Pel 40 kg | Bulto | 7 | $ 115.000 | $ 805.000 |
| Caneca plástica azul tapa hermética 55 galones | Unidad | 1 | $ 187.000 | $ 187.000 |
| Máquina Trapiche Panelero TM-8 R4 + motor monofásico de 7 a 7.5 de HP a baja revolución | Unidad | 1 | $ 4.898.117 | $ 4.898.117 |
| Cicloruro de Potasio 0-0-60 bulto 50kg | Bulto | 2 | $ 150.000 | $ 300.000 |
| Análisis completo de Suelo – Textura-pH- C.E- Capacidad de intercambio catiónico – CIC Fósforo disponible-Azufre disponible-Bases intercambiables (K-Ca-Mg)-) Fe-Mn-Cu-Zn-B-S-AL Materia Orgánica -N-NO3, saturación de bases, relación entre bases. Interpretación para plátano hartón, cacao y café de los resultados del análisis de suelos. | Unidad | 22 | $ 252.878 | $ 5.563.316 |
| Prestación de servicios para el fortalecimiento administrativo, organizacional y contable de la asociación a fortalecer | Global | 5 | $ 250.000 | $ 1.250.000 |
| Báscula porcina con plataforma, medidas 120 * 45 cm, bandeja de material en aluminio, batería recargable, sistema hold (congela el peso del anima en movimiento), capacidad máxima de pesado 300kg. | Unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| Tostador de cacao mini en acero inoxidable, con tambor giratorio, exclusivo para grano de cacao, con quemador de gas con válvula regulable y enfriador de viento, voltaje 110V, capacidad 3Kg | Unidad | 1 | $ 11.088.000 | $ 11.088.000 |
| Nevera vertical de dos puertas, amplia exhibición, para la conservación de bebidas. Equipado con 8 parrillas zincadas con acabado en pintura electroestática. Iluminación tipo LED. Control electrónico digital. Unidad condensadora de bajo consumo energético 183 kWh/mes con gas refrigerante ecológico R290. | Unidad | 1 | $ 9.000.000 | $ 9.000.000 |
| Molino Industrial Para Granos Duros Y Blandos 30 Kilos Hora, Voltaje: 110V, potencia: 735W, cuchillas de discos en hierro fundido cubiertos de estaño, estructura en tubo cuadrado en hierro 1020. | Unidad | 1 | $ 1.212.000 | $ 1.212.000 |
| Estufa de Mesa HACEB 4 Puestos Gas Propano Avellana Torre Negro, Parrillas antideslizantes, mayor estabilidad de recipientes | Unidad | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| Tostadora de café eléctrica capacidad 1 libra | Unidad | 1 | $ 1.250.000 | $ 1.250.000 |
| Refinador ECGC-125, capacidad 4,5kg/batch, 110V. | Unidad | 2 | $ 6.800.000 | $ 13.600.000 |
| Balanza Gramera Resistente 15kg X 1gr | Unidad | 1 | $ 200.000 | $ 200.000 |
| Moldes de pasta en policarbonato termoformado de ¼ | Unidad | 30 | $ 10.000 | $ 300.000 |
| Moldes en silicona de figuras x 15 cavidades | Unidad | 15 | $ 30.000 | $ 450.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Kit de señalización para área de transformación de alimentos – cacao, incluyendo señalización de BPM, higiene, prohibiciones, identificación de áreas, almacenamiento, residuos y seguridad. (Letreros de lavado de manos, uso de elementos de protección, prohibido comer, áreas de producción, almacenamiento, residuos, baños) | Unidad | 1 | $ 400.000 | $ 400.000 |
| Instalación de riesgo para fortalecimiento de BPA | Unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| **TOTAL** | | | | **$ 179.773.333** |

## RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

| FUENTE / COMPONENTE | VALOR |
|---|---|
| Aporte municipal vigencia 2026 | $71.428.572 |
| Recursos municipales vigencia 2025 no ejecutados | $3.000.000 |
| Recursos EPM base | $220.011.427,67 |
| Incremento adicional EPM | $9.333.333,33 |
| TOTAL | $303.773.333 |

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la ley y en el contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S., en calidad de ADMINISTRADOR DELEGADO, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

### I. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO

1. Ejecutar el contrato interadministrativo bajo el esquema de administración delegada y mandato sin representación, dentro del alcance, presupuesto, plazo y condiciones establecidos por el MUNICIPIO.
2. Administrar integralmente los recursos, procesos, actividades y componentes requeridos para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de unidades agropecuarias, asistencia técnica y fortalecimiento asociativo y comercial.
3. Actuar en su propio nombre frente a los contratistas, consultores y proveedores derivados, sin que ello implique delegación de la función contractual del MUNICIPIO.
4. Planificar, coordinar y articular la ejecución técnica, administrativa, presupuestal, financiera, jurídica, logística y contractual del proyecto.
5. Destinar los recursos entregados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el presupuesto, plan de trabajo y cronograma de inversión aprobados.
6. Cumplir y hacer cumplir las especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas, requisitos sanitarios, fitosanitarios, ambientales y demás documentos que integran el proyecto.
7. Presentar al MUNICIPIO, antes del primer desembolso, el plan de trabajo, cronograma general, cronograma de inversión, plan de contratación derivada, presupuesto detallado y certificación de la cuenta bancaria exclusiva del proyecto.
8. Mantener actualizados los documentos de planeación durante toda la ejecución y adoptar oportunamente las medidas necesarias para corregir desviaciones.
9. Disponer del personal profesional, técnico, administrativo, financiero, jurídico y logístico necesario para cumplir adecuadamente las obligaciones del contrato.
10. Informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, presupuesto, calidad, alcance o cumplimiento del proyecto.

### II. CONTRATACIÓN DERIVADA

1. Elaborar y someter a conocimiento y seguimiento del MUNICIPIO el plan de contratación derivada, identificando los contratos requeridos, su objeto, presupuesto, plazo, modalidad, riesgos, garantías y cronograma.
2. Adelantar, conforme a su régimen jurídico de contratación y con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, los procesos necesarios para contratar únicamente las actividades parciales, bienes, insumos, animales, equipos, servicios y apoyos que resulten necesarios para el proyecto, sin subcontratar la totalidad de las obligaciones del contrato interadministrativo.
3. Garantizar la publicidad, trazabilidad y conservación de los documentos generados durante los procesos de contratación derivada.
4. Elaborar los estudios, invitaciones, condiciones contractuales, evaluaciones, informes y demás documentos requeridos para seleccionar objetivamente a los contratistas derivados.
5. Verificar y documentar la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad y capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa de los contratistas, consultores y proveedores derivados.
6. Verificar que las personas seleccionadas no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar.
7. Suscribir en su propio nombre y bajo su responsabilidad los contratos derivados requeridos para la ejecución parcial del proyecto, manteniendo a su cargo la responsabilidad integral frente al MUNICIPIO por el cumplimiento del contrato interadministrativo.
8. Incorporar en los contratos derivados obligaciones, productos, plazos, formas de pago, mecanismos de control, riesgos, garantías y causales de terminación acordes con su objeto y nivel de riesgo.
9. Exigir, aprobar y mantener actualizadas las garantías de los contratos derivados, incluyendo al MUNICIPIO como asegurado o beneficiario cuando resulte jurídicamente procedente.
10. Remitir al MUNICIPIO los documentos relevantes de los contratos derivados y mantener actualizada la información sobre su ejecución.
11. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, presupuestal, financiero, jurídico y documental de los contratos derivados y adoptar las medidas procedentes frente a atrasos o incumplimientos.
12. Efectuar oportunamente el cierre y, cuando corresponda, la liquidación de las contrataciones derivadas, conservando los expedientes completos.

## III. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. 23. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto y abstenerse de mezclarlos con recursos propios o de otros contratos.
2. 24. Llevar contabilidad independiente o por centro de costos que permita identificar los recursos recibidos, comprometidos, ejecutados, pagados y disponibles.
3. 25. Implementar controles presupuestales, financieros y contables que garanticen la trazabilidad de todos los movimientos del proyecto.
4. 26. Efectuar pagos a contratistas y proveedores únicamente contra bienes, servicios o actividades efectivamente entregados, ejecutados, recibidos y soportados.
5. 27. Presentar las legalizaciones, conciliaciones e informes financieros requeridos por el MUNICIPIO y reintegrar los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros cuando corresponda.
6. 28. Mantener separados los recursos destinados a la ejecución del proyecto de los honorarios de administración delegada, los cuales constituyen la remuneración propia del ADMINISTRADOR DELEGADO.

## IV. EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

1. 29. Garantizar que los bienes, insumos, materiales, animales, equipos y demás elementos adquiridos cumplan las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad, sanitarios, fitosanitarios, ambientales, de movilización y comercialización aplicables.
2. 30. Garantizar la trazabilidad de las entregas realizadas a los beneficiarios mediante actas, registros, identificación de destinatarios y demás soportes requeridos.
3. 31. Coordinar y verificar las actividades de caracterización, acompañamiento, asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento productivo, asociativo y comercial previstas en el proyecto.
4. 32. Implementar mecanismos de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las metas, la adecuada utilización de los recursos y la obtención de los resultados previstos.

## V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE

1. 33. Presentar informes técnicos, administrativos, contractuales y financieros periódicos que permitan establecer el avance físico y financiero del proyecto, las actividades ejecutadas, los beneficiarios atendidos y las metas alcanzadas.
2. 34. Facilitar las actividades de supervisión, auditoría y control que correspondan al MUNICIPIO, a EPM en el marco del Convenio CT-2024-001006 y a los organismos de control competentes.
3. 35. Mantener actualizada y disponible la información técnica, administrativa, contractual, financiera y contable relacionada con la ejecución del contrato y las contrataciones derivadas.
4. 36. Cumplir las disposiciones ambientales, laborales, tributarias, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables a las actividades a su cargo.
5. 37. Presentar un informe final consolidado de ejecución, legalizar la totalidad de los recursos administrados, reintegrar los saldos no ejecutados y rendimientos financieros cuando haya lugar, y participar en la liquidación del contrato.
6. 38. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza de la administración delegada, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato).
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya

la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

7. Los rendimientos financieros que se generen se incorporarán a cada ente territorial de conformidad al porcentaje de participación.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

**Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:**

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Certificación de estar a paz y salvo con las obligaciones parafiscales, suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo con copia de la tarjeta profesional, y antecedentes de la profesión.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
4. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

**CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:**

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad aplicable para la celebración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA entre el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S. corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA.

La contratación se fundamenta en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que las obligaciones del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El fundamento jurídico para la suscripción del Contrato Interadministrativo es el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)*

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato interadministrativo, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.

**Contratos de administración delegada de recursos**

Debe señalarse que la «administración delegada» corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

En un primer momento el Consejo de Estado, se refirió a la administración delegada como modalidad de pago en los contratos de obra pública, indicando que:

> «El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.»
>
> Posteriormente, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, reiteró que la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública contenida en los Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, en el que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través *de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios* previamente pactados, señalando que:
>
> «Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato.»
>
> En este punto, es importante resaltar que, la forma de pactar la metodología de ejecución y el precio de las obras públicas en el marco de los contratos estatales, las partes pueden emplear distintos sistemas, como, por ejemplo, i) el «precio global» –en el que se paga «a mano alzada» el objeto del contrato–; ii) los «precios unitarios» –en los cuales se suelen detallar los costos directos, diferenciándolos de los costos indirectos de administración (A), imprevistos (I) y

utilidades (U)–, o iii) la «administración delegada», que consiste en la modalidad en virtud de la cual el contratista recibe unos recursos destinados a cubrir los costos de un determinado proyecto–siendo lo más común que se aplique en la ejecución de obras públicas– (recursos de inversión o entregados en administración), por cuya labor obtendrá, a título de pago, unos honorarios por la administración que se realiza por «cuenta y riesgo del contratante», por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no necesariamente contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante.

No obstante, en la misma providencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, previamente citada, se indicó también que la «administración delegada» comparte la misma esencia de la relación contractual propia del mandato, en el entendido de que el contratista representa, administra y gestiona el contrato. Por ello, el contratista recibe como valor del contrato los recursos de inversión o entregados en administración y los honorarios, imponiéndosele, en virtud del principio de transparencia, el deber de identificar con claridad cada uno de estos valores y de rendirle cuentas a la entidad contratante, como a los órganos de control, si estos lo solicitan.

Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil[14], indicó que los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento.

Teniendo en cuenta que converge una nueva postura del Consejo de Estado sobre la noción de la «administración delegada», es preciso citar la sentencia del 20 de noviembre de 2020[15], que reiteró que si bien las normas del mandato se integren al contenido del contrato de obra por administración delegada no quiere decir que el contratista obre en nombre y representación del contratante frente a terceros. Sobre el tema, la providencia reiteró que la representación no es un elemento de la esencia de este negocio jurídico, como se deduce del artículo 2.177 del Código Civil, que prescribe que el «mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre, caso en el cual no obliga respecto de terceros al mandante». De igual forma, el inciso segundo del artículo 1.262 del Código de Comercio también contempla que «el mandato [comercial] puede conllevar o no la representación del mandante».

En ese sentido, la providencia en cita indicó que el elemento esencial que se debe observar del contrato de mandato es que el mandatario obra por cuenta del mandante en cumplimiento de su gestión. Esto quiere decir que, los efectos patrimoniales de los actos que ejecute el mandatario en su administración se radican en cabeza del mandante siempre que no se exceda en los límites de su encargo, como se deduce de los artículos 2.186 del Código Civil y 1.266 del Código de Comercio[16].

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha dicho que el mandato puede constituir representación o no, y que cuando las partes optan que se ejerza sin representación conlleva que:

> *"entre mandante y terceros no surjan vínculos jurídicos y carezcan, por ende, de legitimación para emprender acciones judiciales entre sí. No obstante, esto no quiere decir que el sustituido se mantenga totalmente al margen de la situación y que los resultados del negocio no lo alcancen: (...) aunque obra frente a terceros en nombre propio, sigue haciéndolo por cuenta ajena, la del mandante, y a riesgo de éste, cual lo define el reseñado artículo 1262 del Código de Comercio, de modo que sobre su patrimonio habrán de recaer, en últimas, los resultados del acto"*

Finalmente, el Consejo de Estado en sentencia del 15 de octubre de 2021[18], precisó que la «administración delegada» involucra la realización o ejecución de la obra encomendada junto con la administración de los fondos, por lo que el administrador delegado ejerce las funciones propias de un intermediario al realizar su gestión por cuenta y riesgo del mandante, propietario de la obra, pero, a su vez, despliega las obligaciones propias del contrato de confección de obra material, cuyo objeto es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y plazos convenidos.

En ese contexto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, que correspondan a su esencia y naturaleza, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, es viable que las Entidades Estatales celebren contratos en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración o modalidad de pago, incluso con o sin representación. En suma, de acuerdo con lo expuesto, si la Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra.

Ahora bien, de conformidad con el inciso 4 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es factible que en los contratos interadministrativos la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, pero no podrá subcontratar la ejecución de todo el contrato principal. En todo caso, debe aclararse que la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la suscripción del contrato deberá analizarse en cada caso concreto, en atención al marco de competencias de las entidades públicas participantes y a los estudios previos que determinen la oportunidad y conveniencia del negocio.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1729 de 2025, reiteró que la administración delegada puede incorporarse en un contrato interadministrativo como forma de mandato o como modalidad de administración de recursos, siempre que la entidad ejecutora tenga un objeto idóneo para las actividades contratadas. A su vez, el Concepto C-090 de 2026 precisó que la subcontratación en contratos interadministrativos puede recaer sobre algunas actividades, pero no sobre la totalidad del contrato.

Ahora bien, el Consejo de Estado en relación a la administración delegada la define de la siguiente manera:

(...) Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como

director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento *del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (...).*

Así mismo, en Sentencia 1999-03876 de 03 de agosto de 2017 el Consejo recuerda lo siguiente:

*(...) en primera medida, se establece que el contrato de obra pública por administración delegada es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante, se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre propio y por cuenta del contratante delegante. Por esta circunstancia, la administración paga (i) el costo real de la obra (ii) un determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración y (iii) la utilidad (...).*

Así, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado.

En relación con el esquema previsto, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 permiten acudir a las reglas civiles y comerciales compatibles con la contratación estatal. En este caso se adopta expresamente un mandato sin representación dentro de la administración delegada, de modo que EDTD S.A.S. actuará en su propio nombre frente a los terceros contratados, por cuenta del proyecto y dentro de los límites definidos por el MUNICIPIO, sin que ello implique delegación de la competencia contractual del Municipio.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente N.° 37044, consejero Ponente Enrique Gil Botero:

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato"

En Sentencia N.° expediente 00102 de 2017, el Consejo de Estado respecto a la modalidad delegación de administración ha indicado:

"Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o

las fallas de los equipos utilizados. Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas. En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato".

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección proyectada es la Contratación Directa mediante contrato interadministrativo, siempre que: i) EDTD S.A.S. tenga la calidad de entidad estatal; ii) las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con su objeto institucional; y iii) no se configure alguna de las excepciones legales que obligan a acudir a un procedimiento competitivo.

En el presente caso, el Municipio de Alejandría proyecta celebrar un contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada de recursos con la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías S.A.S**, entidad que:

- **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** de carácter municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.
- Cuenta con capacidad jurídica y operativa para actuar como mandatario / administrador delegado de recursos públicos, sometida a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y a los demás sistemas de control del Estado.

En virtud de lo anterior, la selección de la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** como entidad ejecutora no obedece a un proceso competitivo entre oferentes privados, sino a la verificación de que es la entidad estatal idónea y más favorable para:

- Garantizar la ejecución técnica y logística del proyecto;
- Administrar los recursos del convenio con trazabilidad, responsabilidad fiscal y sujeción al marco normativo;
- Articular de manera eficiente las obligaciones derivadas del Convenio y las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

En consecuencia, la modalidad de selección se define como Contratación Directa por contrato interadministrativo, con fundamento en la causal legal aplicable a la contratación entre entidades estatales, y se descarta la utilización de procedimientos de selección abreviada, licitación pública o mínima cuantía, por no corresponder a la naturaleza del instrumento ni a la configuración jurídica de la entidad contratada.

**CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACION DELEGADA**

Colombia compra eficiente ha manifestado lo siguiente:

**Conceptos C-1729 de 2025 y C-090 de 2026**

ADMINISTRACIÓN DELEGADA – Contrato interadministrativo – Mandato – Contratación derivada

Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades pueden pactar la administración delegada dentro de un contrato interadministrativo, como forma de mandato o como modalidad de administración de recursos, con fundamento en la autonomía de la voluntad y en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Para acudir a contratación directa deben cumplirse los requisitos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para este proceso, la administración delegada se estructura como mandato sin representación: EDTD S.A.S. actuará en su propio nombre frente a los terceros que contrate, sin asumir la competencia contractual propia del MUNICIPIO. Esta definición deberá mantenerse de manera uniforme en los estudios previos y en la minuta contractual.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA – Delegación de funciones contractuales – Distinción

La contratación derivada puede utilizarse para ejecutar algunas actividades necesarias del contrato interadministrativo. No obstante, no puede trasladarse a terceros la totalidad de las obligaciones, pues EDTD S.A.S. debe conservar la ejecución material de las funciones sustanciales que justifican su selección como entidad ejecutora.

La delegación de la función contractual implica una actuación administrativa mediante la cual el titular de la función –delegante–, previa autorización expresa por parte del órgano que asignó originalmente la competencia, invista voluntaria y formalmente de autoridad a quien ejerce un cargo subordinado –delegatario–, para que asuma una o varias de las atribuciones del primero. Se trata entonces de una *transferencia* de las funciones que conlleva un acto formal de delegación, y que dista de los procesos de selección que adelanten contratistas para el cumplimiento de un mandato específico en el contexto de un contrato interadministrativo.

[...] en virtud de la autonomía de la voluntad, y del objeto específico del contrato, sea necesario que el contratista desarrolle acciones como la selección y contratación de personal, o la subcontratación de algunas actividades. La ejecución de estos actos debe tener como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones pactadas y lograr el objeto convenido, pero no debe confundirse con la delegación de las funciones de contratación que se encuentren en cabeza de la entidad contratante.

**CONCLUSIÓN**

La contratación directa mediante contrato interadministrativo será jurídicamente procedente únicamente cuando el expediente acredite, antes de la celebración, que EDTD S.A.S. tiene la calidad de entidad estatal; que las obligaciones del contrato guardan relación directa con su objeto institucional y competencias; que cuenta con capacidad real para ejecutar las obligaciones sustanciales que no pueden trasladarse íntegramente a terceros; y que no se configura alguna de las excepciones del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El soporte deberá incorporarse con los actos de creación, estatutos vigentes, composición accionaria o documento equivalente, certificados y antecedentes contractuales verificables.

Así mismo, del estudio técnico, jurídico y administrativo realizado se determinó que la necesidad institucional no se limita a la obtención de un producto final, sino que comprende la administración integral de un proyecto interdisciplinario que demanda la articulación permanente de actividades técnicas, científicas, administrativas, financieras, logísticas y contractuales, circunstancia que hace jurídicamente procedente acudir a un esquema de administración delegada, entendido como un mecanismo de ejecución contractual ampliamente reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y desarrollado por la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de las normas civiles y comerciales aplicables a la contratación estatal.

La Entidad verificó igualmente que la implementación del esquema de administración delegada no implica la delegación de la función administrativa de contratar, sino el desarrollo de un mandato específico orientado a la ejecución del objeto contractual, dentro de los límites establecidos por la Ley 1150 de 2007, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la jurisprudencia vigente, garantizando en todo momento la conservación de las competencias institucionales del Municipio, la adecuada administración de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la trazabilidad financiera y el ejercicio permanente de la supervisión y del control sobre la ejecución contractual.

En consecuencia, la celebración del presente contrato interadministrativo constituye la alternativa jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y administrativamente idónea para alcanzar los fines perseguidos por el proyecto, al permitir que una entidad estatal con capacidad institucional, experiencia, estructura administrativa y competencias relacionadas directamente con el objeto contractual asuma la gestión integral de su ejecución, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, coordinación, colaboración, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Finalmente, la Entidad deja constancia de que la presente decisión no obedece exclusivamente a la configuración formal de una causal de contratación directa, sino al resultado de un ejercicio integral de planeación en el que fueron analizados la naturaleza del proyecto, el marco competencial de la entidad ejecutora, la normativa aplicable, la jurisprudencia del Consejo de Estado, la doctrina emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y las condiciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, concluyéndose que el contrato interadministrativo bajo el esquema de administración delegada constituye el instrumento jurídico que mejor satisface el interés público comprometido en la presente actuación contractual.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Con la base actualmente reportada de $303.773.333, el valor matemático estimado sería de $311.003.137,92, compuesto por $303.773.333 como recursos a administrar y $7.229.804,92 como remuneración del ADMINISTRADOR DELEGADO, suma que incluye un IVA calculado al 19 % sobre los honorarios. Este valor no debe considerarse definitivo hasta que el estructurador corrija el presupuesto técnico, concilie las fuentes de financiación y la Secretaría de Hacienda confirme la aplicación tributaria y la disponibilidad presupuestal suficiente.

a) Recursos a administrar: el documento reporta actualmente $303.773.333 como total del presupuesto técnico; respaldados con el CDP No. 00589 del 19 de agosto de 2026 se reporta por $303.773.333 y las fuentes relacionadas suman igualmente $303.773.333.

| TRIBUTO | TARIFAS |
|---|---|
| Estampilla pro hospitales | 1% |
| Estampilla pro cultura | 2% |

| | |
|---|---|
| Estampilla pro adulto mayor | 4% |
| Tasa pro deporte | 2.5% |
| Estampilla justicia familiar | 2% |
| Contribución especial | 5% |

Adicional, EL ADMNISTRADOR DELEGADO, devengara unos honorarios así:

| | |
|---|---|
| PORCENTAJE DE HONORARIOS | 2% |
| HONORARIOS (IVA INCLUIDO) | $ 7.229.804,92 |

Con cargo a la Disponibilidades Presupuestales N°00640 del 08 de septiembre del 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, justificado de acuerdo con el presupuesto definido y los honorarios correspondientes.

**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE HONORARIOS**

No se pactará anticipo ni pago anticipado a favor de EDTD S.A.S. Los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán desembolsados por el MUNICIPIO de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades reales de ejecución y flujo de caja del proyecto, previa solicitud debidamente soportada por el ADMINISTRADOR DELEGADO y aprobación de la supervisión. Cada solicitud deberá acreditar, según corresponda, el avance físico, administrativo y contractual, las obligaciones adquiridas en desarrollo de las contrataciones derivadas y la adecuada legalización de los recursos previamente desembolsados. Estos desembolsos no constituyen pago anticipado al ADMINISTRADOR DELEGADO, por cuanto corresponden a recursos públicos destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto y al pago de las obligaciones derivadas del mismo.

Los honorarios del ADMINISTRADOR DELEGADO, junto con el IVA aplicable, serán pagados de manera proporcional a los recursos efectivamente ejecutados y legalizados durante cada período, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de gestión, relación de recursos ejecutados y legalizados, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y demás soportes exigidos por el MUNICIPIO. En ningún caso se reconocerán honorarios sobre recursos únicamente desembolsados, trasladados, disponibles o comprometidos que no hayan sido efectivamente ejecutados y legalizados.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO PARA LOS DESEMBOLSOS Y PAGOS**

El MUNICIPIO tramitará cada desembolso y pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la respectiva solicitud. Cuando la documentación esté incompleta, presente inconsistencias o requiera aclaraciones, el término se suspenderá hasta que el ADMINISTRADOR DELEGADO subsane integralmente lo requerido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES, IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**

Los honorarios y demás conceptos que constituyan remuneración del ADMINISTRADOR DELEGADO estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente aplicables.

Los recursos entregados exclusivamente para ser administrados y destinados a la ejecución del proyecto tendrán el tratamiento presupuestal, contable y tributario que corresponda según su naturaleza. Las retenciones, impuestos, tasas,

contribuciones y estampillas se aplicarán únicamente cuando exista fundamento legal y de acuerdo con el hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa que correspondan en cada pago.

**PARÁGRAFO TERCERO. CONTROL Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**

El ADMINISTRADOR DELEGADO solo podrá utilizar los recursos para las actividades previstas en el presupuesto, el plan de trabajo y el cronograma de inversión aprobados. Los ajustes operativos que no modifiquen el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones esenciales ni la destinación autorizada podrán tramitarse conforme al procedimiento contractual establecido. Cualquier modificación que altere condiciones contractuales deberá formalizarse por la autoridad competente del MUNICIPIO; la supervisión podrá emitir concepto o recomendación, pero no modificar por sí sola el contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS Y SALDOS NO EJECUTADOS**

Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración pertenecen al MUNICIPIO y deberán ser reportados, reintegrados o aplicados al proyecto previa autorización expresa, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

Los recursos no ejecutados, los saldos disponibles, los mayores valores pagados y cualquier suma cuya destinación no sea acreditada deberán ser reintegrados al MUNICIPIO dentro del término establecido por el supervisor y, en todo caso, antes de la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

Los desembolsos y pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiación presupuestal y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, sin que esta condición exonere al MUNICIPIO del cumplimiento del derecho de turno y de los plazos de pago establecidos en el contrato.

**PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección se fija en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida el acta de inicio.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

El Contrato que se justifica a partir del presente estudio previo, será celebrado con la entidad pública que acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas en el presente estudio previo.

**REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:**

| DOCUMENTO | |
|---|---|
| **C.C.** | 1. Persona natural: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.<br>1. Persona jurídica Si es persona jurídica debe ser el documento de identidad del representante legal del proponente. |
| **MATRICULA MERCANTIL** | 2. Persona natural: N.A<br>2. Persona jurídica: su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:<br>a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.<br>b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a (01) año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente invitación |
| **OFERTA** | 3. Persona natural: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente.<br>3. Persona jurídica: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica |
| **RUT** | 4. Persona natural: Copia de registro único tributario (RUT).<br>4. Persona jurídica: Copia de registro único tributario (RUT) de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, *uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.* |
| **C.A.F.** | 5. Persona natural: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República.<br>5. Persona jurídica: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República – Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| **C.A.D.** | 6. Persona natural: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.<br>6. Persona jurídica: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación |
| **C.A.P.** | 7. Persona natural: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional.<br>7. Persona jurídica: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| **C.A.M.C.** | 8. Persona natural: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016<br>8. Persona jurídica: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |

| | |
|---|---|
| **C.I.D.S** | 9. Persona natural: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.<br>9. Persona Jurídica: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| **C.R.D.A** | 10. Persona natural: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Persona Jurídica. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. |
| **MANIFESTACION DE INH O INCOMP.** | 11. Carta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación |
| **S.S.I.** | 12. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Articulo 23 ley 1150 de 2007.<br>Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo)<br>12. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social (EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente. |
| **SITUACION MILITAR** | 13.Persona Natural: Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar<br>13. Persona jurídica: N.A. |
| **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA** | 14. Persona natural: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II).<br>14. Persona juramenta: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – Persona Jurídica) ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 - resolución 580 del 19 de agosto de 1999. |
| **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS** | 15. Persona natural: Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II).<br>15. Persona juridica: N/A |
| | 16. Persona natural: Certificado del artículo 3.2.7.5 del decreto 1273 de 2018. (según anexo)<br>16. Persona juridica: N/A |
| **CERTIFICADOS DE IDONEIDAD** | 17. Persona natural: Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual (Copia de diplomas, acta de grado, tarjeta profesional contadores, abogados e ingenieros etc) según aplique.<br>17. Persona jurídica: N/A |
| **EAXAMEN MEDICO** | 18. Persona natural: Examen médico PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012) vigente<br>18. Persona jurídica:N/A |
| **C.B.** | 19. Persona natural: Certificación bancaria<br>19. Persona jurídica: Certificación bancaria |
| 20. Paz y Salvo Municipal | |

| |
|---|
| 21. Declaración juramentada de multas y sanciones (según anexo) |
| 22. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (según anexo) |
| 23. Experiencia relacionada (según anexo) si aplicare |
| 24. Compromiso de transparencia debidamente firmado |

**REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

**CAPACIDAD TÉCNICA:**

**a. Persona Jurídica:** El contratista deberá tener inscrita en sus actividades económicas sea principal o secundaria, en el RUT con los siguientes códigos CIIU.

**Código CIIU:**

**7020** - Actividades de consultoría de gestión

**ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S**

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la celebración de contratos interadministrativos exige que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y que esta cuente con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa necesaria para asumir su ejecución.

En desarrollo de dicho deber de planeación, el Municipio de Alejandría realizó un análisis integral de la capacidad institucional de la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S**, verificando no solamente su naturaleza jurídica y objeto institucional, sino también sus competencias funcionales, estructura administrativa, experiencia institucional y capacidad operativa para administrar integralmente proyectos públicos bajo esquemas de administración delegada.

**1. NATURALEZA JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S**. es una empresa 100% pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En razón de su naturaleza jurídica, **EDTD S.A.S** constituye una entidad estatal habilitada para celebrar contratos interadministrativos con otras entidades públicas, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**2. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO INSTITUCIONAL DE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S Y EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**

El Municipio de Alejandría verificó la correspondencia entre las actividades previstas en el presente contrato interadministrativo y el objeto institucional de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S.**, conforme con sus estatutos y demás documentos que acreditan su capacidad jurídica.

El proyecto requiere la gestión y articulación de actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la ejecución de los componentes previstos, incluyendo la realización y coordinación de contrataciones derivadas, seguimiento a la ejecución, administración de los recursos destinados al proyecto y consolidación de los respectivos soportes técnicos y financieros.

De acuerdo con sus estatutos, EDTD S.A.S. cuenta dentro de su objeto institucional con actividades relacionadas con la elaboración de estudios para proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad y factibilidad, estudios y diseños, gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, gerencia de obras, dirección técnica, programación de obras públicas y demás servicios especializados relacionados con la ejecución de proyectos.

En consecuencia, las actividades que asumirá EDTD S.A.S. deberán guardar correspondencia directa con las funciones y capacidades que se encuentren expresamente acreditadas en sus estatutos y demás documentos institucionales, circunstancia que sustenta la procedencia de su participación en la ejecución del proyecto mediante el esquema contractual previsto por el Municipio.

## 3. CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEMOSTRADA

La capacidad institucional de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S.** deberá sustentarse en la documentación incorporada al expediente contractual, particularmente en sus estatutos, certificaciones de existencia y representación, estructura administrativa, experiencia contractual acreditada y demás soportes presentados por la entidad.

Para efectos del presente proceso, el Municipio deberá verificar que la experiencia acreditada por EDTD S.A.S. guarde relación con la administración y gestión de proyectos, manejo de recursos, coordinación de contrataciones derivadas y ejecución de actividades técnicas, administrativas y operativas similares a las requeridas en el proyecto.

La valoración de su idoneidad no se fundamentará únicamente en su naturaleza de entidad pública, sino en la **correspondencia de su objeto institucional, la experiencia efectivamente acreditada y la capacidad administrativa y operativa demostrada documentalmente** para asumir las obligaciones establecidas en el contrato.

## 4. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis efectuado, el Municipio de Alejandría concluye que la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para asumir la ejecución del presente contrato interadministrativo bajo el esquema de administración delegada.

Esta conclusión no se fundamenta exclusivamente en la naturaleza jurídica de la entidad ni en las competencias previstas en sus Estatutos, sino también en la capacidad institucional que ha venido consolidando mediante la ejecución de contratos y convenios interadministrativos, en la correspondencia directa entre su objeto institucional y las obligaciones que asumirá en desarrollo del presente contrato, y en la aptitud demostrada para administrar integralmente proyectos públicos complejos.

En consecuencia, la Entidad determina que la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** constituye la entidad pública que ofrece las mejores condiciones institucionales para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, la correcta administración de los recursos públicos, la coordinación eficiente de los diferentes componentes técnicos, administrativos y operativos y el cumplimiento efectivo de los fines estatales perseguidos con la presente contratación, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

**ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA**

Estas razones fácticas, basadas en el marco legal y en las características específicas de la relación entre las entidades públicas involucradas, justifican la decisión de prescindir de las pólizas en el contrato interadministrativo.

Así mismo, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la **Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías EDTD S.A.S** exigirá al contratista(s) derivado(s), en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto la presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Perfeccionado el contrato, el(los) Contratista(s) derivados(s) en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del la EDTD y rl municipio de Alejandría una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el la EDTD aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS EDTD S.A.S. y MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, cuando corresponda según la naturaleza del contrato derivado y el régimen jurídico aplicable.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más</td><td>(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>La garantía de calidad de bienes</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más</td><td>(20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>*Firma del representante legal del Contratista*<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El(los) Contratista(s) derivado(s) deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la EDTD con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 |
| Vigencia | Deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | *Número y año del contrato*<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

## INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el Manual vigente para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades sometidas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales cuando adelantan el proceso por la modalidad de contratación directa. En consecuencia, para el presente contrato interadministrativo no se requiere dicho análisis, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas y compromisos internacionales que resulten directamente aplicables.

Dada en el Municipio de Alejandría Antioquia, a los (15) días del mes de septiembre de 2026.

**JOANA ANDREA HENAO VALENCIA (E)**
Jefe Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

| ROL | CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyecto y Aprobó | Jefe Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico | JOANA ANDREA HENAO VALENCIA (E) | |
| Reviso | Asesor Jurídico contratación | ALEJANDRA DUQUE | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Jurídico | | | |